

Grupo de trabajo de los POE: Propuestas de actualizaciones de los POE v.7
(marzo de 2020)

Principios y consideraciones acerca de la solvencia financiera	
Asunto	<ol style="list-style-type: none">1. La pertenencia oficial a la IATI conlleva beneficios exclusivos, como el derecho a participar en las elecciones al Consejo y en los grupos de trabajo sobre gobernanza, y a influir en la dirección estratégica de la Iniciativa y de la Norma IATI a través de votaciones reservadas a los miembros.2. Los POE v.7 incluyen, en las secciones 2 (Pertenencia a la IATI) y en los anexos III, IV y V (Elecciones al Consejo de Administración), referencias a la solvencia. Sin embargo, los POE actuales no ofrecen una definición o criterios explícitos para determinar qué miembros cumplen el requisito de la solvencia, ni qué sanciones cabe aplicar en los casos de incumplimiento.3. La solvencia financiera es una cuestión especialmente fundamental para una iniciativa que depende de los miembros, como la IATI, ya que los niveles de las contribuciones anuales de todas las categorías de miembros se establecen en función de cuántos financian sus operaciones y actividades. La IATI debe contar con criterios claros para determinar qué organizaciones gozan de solvencia financiera. Enunciar claramente dichos criterios garantiza que la Iniciativa disponga de una financiación previsible.
Situación actual	<ol style="list-style-type: none">1. Las organizaciones adquieren la condición de miembros mediante un intercambio de cartas que comienza con una solicitud a la Secretaría y a través del cual se comprometen a respetar los valores y principios de la IATI.2. A continuación, la Secretaría lleva a cabo un proceso de diligencia debida respecto a las nuevas organizaciones que aspiran a ser miembros y prepara, negocia y firma un acuerdo de contribución. El nivel de contribución, que se determina en función del tipo de organización y su tamaño, se establece en el apartado 2.3.3/4 de los POE.3. El apartado 2.3.1 de los POE estipula que las contribuciones anuales recibidas de los miembros <u>actuales</u> antes de que termine el año confirman que poseen solvencia financiera para el siguiente año natural. En otras palabras, para que se considere que tienen solvencia financiera, los miembros deben abonar la contribución correspondiente a 2024 antes del 31 de diciembre de 2023. Esto supone un problema para los miembros que no pueden pagar hasta haber recibido el informe del año anterior. También crea problemas con las fechas de la Asamblea de Miembros, órgano en el que se aprueban los niveles de contribución de los miembros.4. El requisito de pago por adelantado obliga a los <u>nuevos</u> miembros a tener que esperar un ciclo completo para ser considerados miembros de pleno derecho, hasta el año siguiente. Este planteamiento carece de lógica y los nuevos miembros lo han cuestionado, ya que esperan poder beneficiarse de serlo en cuanto abonan las contribuciones.5. La Secretaría registra a todos los miembros en el sitio web de la IATI desde el momento en que se incorporan y comunica sus contribuciones en el informe financiero anual. Sin embargo, no existen criterios para quitar a los que dejen de estar al corriente de sus obligaciones, ya sea de forma temporal (por retrasos imprevistos) o permanente (por una notificación de baja).

	<p>6. Las implicaciones de la solvencia son diferentes para los miembros del Consejo de Administración, que se comprometen específicamente a mantenerla durante todo el período de pertenencia al Consejo, y de los que cabe esperar razonablemente que se rijan por los criterios de ética más exigentes y respeten el código de conducta.</p>
<p>Consideraciones / principios</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los criterios para la solvencia financiera deben ser claros y exhaustivos, y aplicarse por igual a todos los miembros de la IATI. 2. Incumbe a la Secretaría determinar la solvencia en función de los criterios acordados. 3. Las obligaciones financieras y los plazos de recepción de las contribuciones deben ser claros, y la Secretaría coherente a la hora de aplicarlos. 4. La Secretaría es responsable de velar por que las contribuciones de todos los miembros se soliciten y recauden oportunamente. Las excepciones deben documentarse y comunicarse de forma transparente. 5. El Consejo ha de conservar su margen de apreciación en casos excepcionales que no abarquen los criterios publicados, pero debe tomar decisiones de forma coherente, documentarlas todas y publicarlas con transparencia. 6. Se espera que los miembros del Consejo se rijan por las normas éticas más estrictas y estén al corriente de sus obligaciones durante todo el período de pertenencia a dicho órgano.
<p>Propuesta</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para resolver los problemas del POE 2.3.1 relativos a las fechas, todos los miembros deberán abonar sus contribuciones de miembros (u obtener una exención, si procede) a más tardar el cuarto trimestre (de octubre a diciembre) del año natural en curso (en lugar del año siguiente). 2. En circunstancias excepcionales, se podrá conceder a cualquier miembro que lo solicite una prórroga de 3 meses para el pago (que deberá abonar pues en el primer trimestre, de enero a marzo) del año siguiente. Las solicitudes de prórroga habrán de documentarse y publicarse. 3. Los nuevos miembros tienen derecho a participar en los procesos de gobernanza, incluidas las elecciones y las votaciones reservadas a los miembros, a partir del momento en que se haya recibido el pago. 4. En caso de impago, los miembros pasarán a la categoría de observadores hasta que se pongan al corriente. Los observadores no pueden intervenir ni participar en ninguna actividad de gobernanza ni en las votaciones relativas a elecciones. 5. Los miembros que no cumplan sus compromisos en materia de solvencia financiera durante más de 12 meses tras la fecha de vencimiento del pago serán eliminados de la lista de miembros del sitio web de la IATI. 6. La Secretaría establecerá normas de servicio para la emisión de solicitudes de pago y la tramitación de los pagos recibidos, así como para responder a las solicitudes de excepciones, que se publicarán de un modo claro para los miembros. También se presentarán informes periódicos al Consejo sobre el cumplimiento de dichas normas. 7. Con respecto a los miembros del Consejo de Administración —a los que se exige que se rijan por unas normas más estrictas— podría considerarse incorporar lo siguiente:

	<ul style="list-style-type: none"> o Se espera que los miembros del Consejo dejen sus puestos si no pueden cumplir los criterios de solvencia tras una prórroga excepcional de 3 meses (el primer trimestre, de enero a marzo). Se podrá ofrecer el puesto vacante a los suplentes seleccionados durante el período de presentación de candidaturas y elecciones, de acuerdo con el orden de prelación de resultados. o En caso de que se determine que un miembro del Consejo no se halla al corriente de sus obligaciones, el Presidente del Consejo estará obligado a tomar decisiones al respecto. Deberá aplicar los mismos criterios que rigen para los demás miembros, tomar las decisiones de forma coherente, documentarlas y publicarlas con transparencia. Cuando el miembro que carezca de solvencia sea el que ocupe la presidencia, esta obligación recaerá en el Vicepresidente.
<p>Preguntas para estudiar con más detenimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Hay más consideraciones que deban contemplarse? 2. ¿Debería aplicarse esta política a todos los miembros o limitarse a tipos concretos? 3. ¿Deberían añadirse otras sanciones, tal vez una reducción escalonada de los beneficios?
<p>Período de aplicabilidad</p>	<p>Después de que se apruebe, hasta que vuelva a revisarse.</p>
<p>Cuestiones que no competen al grupo de trabajo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La solvencia financiera debe considerarse junto con la cuestión de las exenciones, aunque el grupo de trabajo de los POE está examinando simultáneamente ambos temas. 2. El ámbito de esta nota no incluye otros factores que pueden poner en duda la condición de miembro de una organización. 3. Los niveles de contribución financiera (actualización del apartado 2.3.3, tabla de contribuciones). 4. Aunque se reconoce el valor de las contribuciones no financieras de los miembros, no se contemplan en el ámbito del presente documento. 5. La definición de la categoría de “observador”.